



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0322-1PO1-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Antonio Hurtado Gallegos.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	22 de noviembre de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de noviembre de 2012.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Economía y de Competitividad.

II.- SINOPSIS

Incluir como objetivo de la ley establecer la asesoría técnica y garantía de financiamiento de la banca comercial y de desarrollo a tasas de interés preferenciales, así como las bases para que la Secretaría de Economía actualice las políticas, con un análisis de mercados internos y externos y las condiciones financieras regionales y mundiales, para elevar la productividad y competitividad de las Mipyme. Promover para las Mipyme el acceso al financiamiento con tasas de interés acordes a su capacidad de pago, ponderando entre otras cosas, la apertura de nuevos mercados y el apoyo para la diversificación de los productos. Mandatar a la Secretaría tome en cuenta la opinión de la Cámara de Diputados y de las organizaciones empresariales en los programas sectoriales que elabore, así como para diseñar e implementar un programa para difundirlos; gestionar ante la banca comercial, la banca de desarrollo y los intermediarios financieros, esquemas de crédito acordes a la capacidad de pago de las empresas. Establecer que la Secretaría deberá enviar a la Cámara de Diputados un informe trimestral de los esquemas de acceso al financiamiento a las empresas, además de que tendrá que coordinarse para revisar anualmente los programas de apoyo a las micro y pequeñas empresas para favorecer su competitividad. Incluir entre los integrantes del Consejo a tres miembros de la Cámara de Diputados integrantes de las comisiones relacionadas con la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 25, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquellos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que compone el precepto cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA</p> <p>Artículo 4.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) y b). ...</p> <p>c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa</p> <p>Único. Se reforman los numerales c) y d) de la fracción I y el numeral c) de la fracción II del artículo 4; se reforma el artículo 5; se adiciona el artículo 5 Bis; se reforma el artículo 7; se adiciona el artículo 8 Bis; se adiciona la fracción V del artículo 9, se reforma a fracción II del artículo 10, se reforma a fracción VIII del artículo 11, se adiciona la fracción I Bis del artículo 12 y se reforma el artículo 18 y se adiciona la fracción XIII., todos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4o. Son objetivos de esta ley</p> <p>I. Establecer:</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para la productividad y competitividad de las Mipyme, que proporcionen la información necesaria, la asesoría técnica y la garantía de financiamientos de la banca comercial, de la banca de desarrollo a tasas de interés preferenciales, para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial; y</p>



d) Las bases para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las MIPYMES.

II. ...

a) y b). ...

c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;

d) a i). ...

Artículo 5.- La Secretaría elaborará los programas sectoriales correspondientes en el marco de la normativa aplicable, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley, así como los acuerdos que tome el Consejo.

d) Las bases para que la Secretaría elabore y **actualice periódicamente** las políticas con visión de largo plazo, **con un adecuado análisis de los mercados internos y externos, así como las condiciones financieras regionales y mundiales**, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las Mipyme.

II. Promover:

a)...

b)...

c) El acceso al financiamiento para las Mipyme, **con tasas de interés acordes a la capacidad de pago de las empresas, que ponderen** la capitalización de las empresas, el incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes, **así como la apertura de nuevos mercados y el apoyo para la diversificación de los productos;**

d)...

i)...

Artículo 5o. La Secretaría elaborará los programas sectoriales correspondientes en el marco de la normativa aplicable, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente ley, así como los acuerdos que tome el Consejo **y la opinión de la Cámara de Diputados y de las organizaciones empresariales.**

Artículo 5o. Bis. La Secretaría diseñará e implementará un



<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 7.- La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 9.- ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 10.- ...</p>	<p>amplió programa de difusión a nivel nacional, utilizando los medios de comunicación más oportunos para cada región del país; y que tendrá un equipo de soporte técnico permanente para la orientación de los micro y pequeños empresarios.</p> <p>Artículo 7o. La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las Mipyme, sin que ellos conlleven a la descapitalización de las empresas o la solicitud de las mismas como garantía para el pago del financiamiento.</p> <p>Artículo 8o. Bis. La Secretaría enviará a la Cámara de Diputados un informe trimestral de los esquemas acordados en el artículo anterior, a fin de que en todo momento se establezcan reglas claras y asequibles en el financiamiento a las empresas.</p> <p>Artículo 9o. Los programas sectoriales referidos en el artículo 5 de esta ley deberán contener, entre otros:</p> <p>I. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. La Secretaría dispondrá de personal capacitado en todo el país para atender las dudas y coadyuvar en los problemas técnicos, jurídicos y financieros de las micro y pequeñas empresas.</p> <p>Artículo 10. La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las Mipyme debe atender los</p>
---	--



<p>I. ...</p> <p>II. Procurar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos de la Federación, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, así como de los Sectores;</p> <p>III. a IX. ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 11.- ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar</p>	<p>siguientes criterios:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Procurar esquemas de apoyo a las Mipyme a través de la concurrencia de recursos de la federación, de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios, así como de los Sectores; los cuales deberán ser previstos en el Proyecto de Egresos de la Federación que el Ejecutivo envíe a la Cámara de Diputados. Estos recursos y su ministración serán evaluados de manera permanente por la Auditoría Superior de la Federación en el marco de la transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>III. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>Artículo 11. Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes Programas:</p> <p>I. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VIII. Fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable.</p> <p>Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar</p>
--	---



el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES.

Artículo 12.- ...

I. ...

No tiene correlativo

II. a X. ...

...

el acceso al financiamiento público y privado a las Mipyme. **Gestionará ante la banca comercial, la banca de desarrollo y los intermediarios financieros esquemas de crédito acordes a la capacidad de pago de las empresas a fin de garantizar su consolidación y desarrollo. Los procedimientos y resultados de dichas gestiones se deberán publicar en el reglamento de esta ley.**

Artículo 12o. La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las Mipyme, las siguientes responsabilidades:

I. La Secretaría promoverá ante las instancias competentes que los programas y apoyos previstos en esta Ley a favor de las Mipyme, sean canalizados a las mismas, para lo cual tomará las medidas necesarias conforme al Reglamento;

I Bis. La Secretaría en coordinación con la SHCP, la Cámara de Diputados y las organizaciones empresariales, revisará anualmente los programas de apoyo a las micro y pequeñas empresas, con el objetivo de subsanar inconsistencias, retirar los programas que no sean de utilidad a las empresas y evaluar los recursos que se asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación a los programas con resultados positivos para favorecer la competitividad de las Mipyme.

II. ...

X. ...



<p>Artículo 18.- ...</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 18. El Consejo estará conformado por 34 integrantes:</p> <p>I. ...</p> <p>XXII. ...</p> <p>XXIII. Tres miembros de la Cámara de Diputados, integrantes de las comisiones relacionadas con la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. EL Ejecutivo federal realizará las modificaciones pertinentes al Reglamento de esta Ley dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.</p>

EVG